

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Entre los suscritos, a saber: **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-206-2305, en su condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, actuando en nombre y representación del Órgano Judicial, debidamente autorizada para este acto mediante el Acuerdo de Sala Cuarta de Negocios Generales N° 110-2022 de 25 de enero de 2022, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **JAVIER ENRIQUE CARRIZO ESQUIVEL**, varón, panameño, mayor de edad, banquero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-337-248, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Banco Nacional de Panamá, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; se reconocen mutuamente plena capacidad y declaran su voluntad de celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

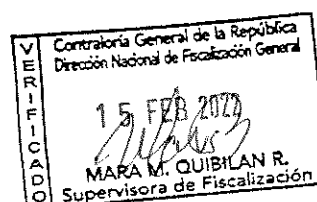
CONSIDERANDO QUE:

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como visión, ser una organización comprometida con la solución de conflictos de modo independiente, eficiente, confiable e imparcial, para contribuir a la construcción de un futuro de paz y prosperidad para la Nación, al igual que a la consolidación de la democracia y el Estado social y constitucional de Derecho.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como misión, decidir los conflictos en forma independiente, rápida y confiable, asegurando el respeto a la Constitución y a las Leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.

EL BANCO tiene como misión:

- Ofrecer a sus clientes productos y servicios financieros de calidad, fortaleciendo el desarrollo de sus colaboradores y de Panamá.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

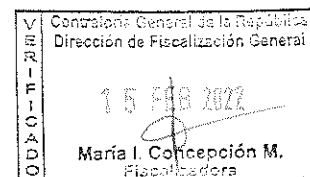
- Seleccionar y retener el talento humano, altamente calificado, constantemente capacitado y motivado, que trabaja en equipo para lograr los objetivos.
- Mantener servicios tecnológicos que optimicen la automatización de los procesos de negocios de forma eficiente.
- Operar con transparencia, principios y valores éticos y morales.

EL BANCO tiene como visión, tratándose de un Banco Estatal, centrar su atención en el servicio al cliente, reconocido por su confianza y solidez, líder en soluciones financieras innovadoras, eficientes y de calidad, fortaleciendo el desarrollo de sus colaboradores y de Panamá.

LAS PARTES están interesadas en establecer un **Convenio Marco de Cooperación** que contenga los lineamientos generales que servirán de base para elaborar en común y periódicamente los Acuerdos Específicos o de Ejecución que sean necesarios para la realización de actividades conjuntas que redunden en beneficio para ambas entidades y sus usuarios.

En virtud de lo anterior, ambas partes,

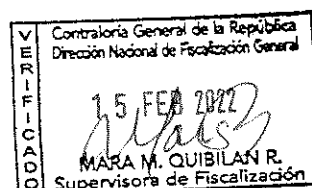
CONVIENEN:



PRIMERO: Establecer el presente **Convenio Marco de Cooperación**, como un mecanismo para la colaboración y asistencia técnica, en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de proporcionar la cooperación en proyectos, programas y demás actividades de interés mutuo.

SEGUNDO: **LAS PARTES** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1. Designar personal técnico y/o expertos para la implementación de los proyectos, programas y demás actividades de interés mutuo que se realicen.
2. Promover el intercambio de documentos, información, conocimientos, experiencias y buenas prácticas, relacionados con los logros, ejecuciones e investigaciones llevadas a cabo por **LAS PARTES**, para la generación de capacidades y fortalecimiento de ambas entidades, conforme a la normativa vigente de cada entidad.
3. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas de conformidad con el presente convenio.

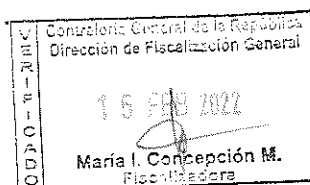


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

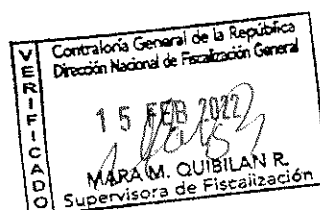
4. Intercambiar información que consideren pertinente para la ejecución del presente **Convenio**, resguardando la confidencialidad de la información conforme la normativa vigente.
5. Cooperar en los proyectos, programas y demás actividades de interés que **LAS PARTES** determinen dentro de los objetivos del presente **Convenio Marco de Cooperación**.
6. Ejecución de cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente **Convenio Marco de Cooperación**.

TERCERO: Los Acuerdos de Ejecución indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los proyectos, programas y demás actividades de interés mutuo que se realicen. Igualmente, contendrán información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio, proyecto o actividad de que se trate.
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución.
3. Duración o vigencia del programa, servicio, proyecto o actividad.
4. Objetivos y metas.
5. Definición de sus líneas de acción.
6. Cronograma de ejecución.
7. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte.
8. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
9. Actividades de evaluación y seguimiento.
10. Cronograma de actividades.
11. Otros que se considerasen necesarios por ambas partes.



CUARTO: Las comunicaciones que deriven del presente **Convenio Marco de Cooperación** y sus Acuerdos de Ejecución, se realizarán por escrito, mediante Notas debidamente notificadas al personal designado en cada institución, dichas comunicaciones serán remitidas por intermedio de cualquier medio tecnológico de comunicación e información, a saber:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

Por parte de **EL ÓRGANO JUDICIAL**,

Nombre: Ing. Edgar Ariel Rodríguez Salazar

Cargo: Secretario Técnico de Modernización y Desarrollo Institucional

Correo Electrónico: e.rodriguez@organojudicial.gob.pa

Teléfono: 212-7490

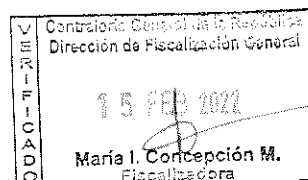
Por parte de **EL BANCO**,

Nombre: José Antonio Carrasco

Cargo: Gerente Ejecutivo de Asesoría Legal

Correo Electrónico: jcarrasco@banconal.com.pa

Teléfono: 505-2228/505-2229



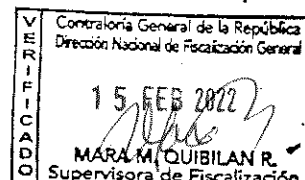
QUINTO: LAS PARTES acuerdan que el intercambio de información entre ambas entidades, publicaciones; así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, conforme a las regulaciones legales sobre los principios de Transparencia de la Gestión Pública, salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad que rigen en la República de Panamá.

SEXTO: LAS PARTES no adquieren compromiso económico alguno para la realización de los objetivos descritos en el presente **Convenio Marco de Cooperación**; cualquier actividad a desarrollar derivada del presente Convenio será formalizada mediante Acuerdos de Ejecución tal como lo señala la cláusula **TERCERA** del presente Convenio y de ser necesario se incluirá la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

SÉPTIMO: LAS PARTES colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

OCTAVO: LAS PARTES se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente **Convenio Marco de Cooperación** y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOVENO: Este **Convenio Marco de Cooperación** entrará en vigor a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Este **Convenio Marco de Cooperación** podrá ser modificado o extendido por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, formalizándose por escrito,



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

especificando su vigencia, y requiriendo del refrendo de la Contraloría General de la República.

De igual forma, este **Convenio Marco de Cooperación** podrá terminarse de mutuo consentimiento y/o anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación escrita a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles, y sin que haya lugar a indemnización o responsabilidad alguna por este concepto.

DÉCIMO: Cualquier situación que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este **Convenio Marco de Cooperación**, será resuelta de buena fe, atendiendo al espíritu de colaboración que ha animado la suscripción de este documento. **LAS PARTES** se comprometen en resolver, amigablemente, cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo.

UNDÉCIMO: Declaran **LAS PARTES** que, aceptan y ratifican el presente **Convenio Marco de Cooperación**, en todos los términos y condiciones suscritos.

Firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,

POR EL BANCO,

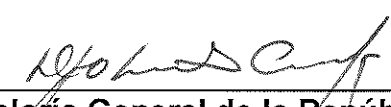


MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia



JAVIER E. CARRIZO E.
Gerente General
Banco Nacional de Panamá

REFRENDO



Contraloría General de la República

05/04/22

